



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 078-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
“Año del Fomento de las Exportaciones”

Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para el cambio al nuevo formato de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, y al efecto, el artículo cuarto de la misma resolución dispone las solicitudes de cambio al nuevo formato serán respondidas mediante Resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
“Año del Fomento de las Exportaciones”

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para el cambio al nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTO: el original del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), expedido a favor de Bernardo Morales Pion para una estación de servicio ubicada en el Boulevard Turístico del Este, tramo Uvero Alto- Macao, provincia La Altagracia;

VISTO: el original del Acto de Cesión de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en el cual el señor Bernardo Morales Pión cede a la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) y todos los demás permisos;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: el original de la instancia recibida en fecha seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor Julio Cesar Cedeño, en representación de la sociedad comercial **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-583082, solicita al Plan Regulador Nacional de Combustibles el cambio de formato del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento al Artículo cuatro de la Resolución No. 73 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: las copia de los siguientes documentos: certificación de no objeción de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Salvaleón de Higüey; certificación de no objeción de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Cuerpo de Bomberos de Higüey; certificación de no objeción de fecha tres (3) de julio de dos mil diecisiete (2017) emitida por la Defensa Civil, y; la certificación No. 94-17 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) emitida por la Dirección General del Catastro Nacional;

VISTA: la copia del contrato de compra venta de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Enemencio Sánchez, Miguel Sánchez Guerrero, Fiordaliza Sánchez, Jaime Sánchez, Cesar Sánchez Guerrero, Gregoria Sánchez Guerrero, Mary Sánchez Guerrero, los vendedores ,y de otro lado, **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, la compradora, respecto de una extensión superficial de 5,000 metros cuadrados amparado en el certificado de título de propiedad identificado con la matricula No.3000003939;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matricula No.3000003939, designación catastral 504764794425 expedido por el Registro de Títulos a favor de Enemencio Sánchez Guerrero, correspondiente a una extensión superficial de 910,677.50 metros cuadrados, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia del plano individual de designación catastral No.504764794425, respecto de una extensión superficial de 5,000 metros cuadros ubicada en la sección El Macao, municipio Higüey, provincia La Altagracia, elaborado por el agrimensor Oquelis Montero Calderón;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: la copia de la documentación corporativa de la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, a saber: certificado de registro mercantil No. 2862LA, de la razón social **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia La Altagracia; estatutos sociales, acta de la asamblea general ordinaria de miembros de **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y su nómina; y, certificado No. 476040 de registro de nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial;

VISTO: el original del acto de apoderamiento de autorización de realizar gestiones de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en donde la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, otorga poder al señor Julio Cesar Cedeño para representarle por ante este Ministerio en todas las gestiones del cambio al nuevo formato del Formulario SEIC M011 No. 0438;

VISTA: la copia de la certificación C04367468992 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la cual establece que la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes;

VISTA: la copia de la certificación C0218950989742 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la cual establece que la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales;

VISTA: la copia de los estados financieros con el informe de auditores independientes al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, realizado por C G C Consulting & Asociados, S.R.L.,

VISTA: la copia de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al año dos mil dieciséis (2016) de la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: el Oficio No. 0506, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a que se otorgue el cambio de formato al proyecto de estación de combustibles, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-0583082, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), a ubicarse en el Boulevard Turístico del Este. Tramo Uvero Alto- Macao, provincia La Altagracia, coordenadas N2074377 E547423 N 2074426 E547373.

PÁRRAFO I: La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de seis (6) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su la publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la entidad **ESTACION DE GASOLINA CORAZON DE JESUS, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



7